



CERTIFICADO

Expediente nº:

PLN/2023/11

Órgano Colegiado:

El Pleno

**José Daniel Pérez Pérez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 30 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 1556/2023. Propuesta de aprobación del establecimiento, competencias y composición de las comisiones informativas y comisiones especiales

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria A favor: 10 (Gupo municipal PP), En contra: 0, Abstenciones: 3 (Grupo Mixto) Ausentes: 0

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto núm. 207/2023, de 3 de abril y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder a la creación y composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, con el objeto de dotar al ayuntamiento de órganos complementarios de participación y control de carácter asesor, a fin de hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los grupos municipales integrantes de la corporación.

De conformidad con lo dispuesto por la legislación autonómica, constituida por la Ley 7/2015, de 1 de abril, en concordancia con el artículo 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas comisiones informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nazcan con vocación de permanencia, por obedecer a la estructura del ámbito competencial del ayuntamiento, como cuando nazcan con carácter temporal a fin de tratar de temas específicos.

De conformidad con esta legislación, estas comisiones deben estar integradas por los





miembros que designen los diferentes grupos políticos que forman parte de la corporación, en proporción a su representatividad en este ayuntamiento, proporcionalidad que es susceptible de ser conseguida según el artículo 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, mediante la constitución de comisiones informativas en las que todos los grupos tengan el mismo número de miembros, siempre que en sus votaciones se aplique el sistema de voto ponderado.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con la legislación autonómica antes mencionada, en concordancia con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas anteriores, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Crear las comisiones informativas de carácter permanente siguientes:

COMISION DE CUENTAS E INFORMATIVA EN MATERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

-Incluye las siguientes materias: Contabilidad. Presupuesto. Ordenanzas Fiscales. – Recaudación. Operaciones de crédito. Inspección de rentas y exacciones. Inventario de Bienes, Derechos y Acciones. Bienes municipales y Patrimonio. Ayudas y subvenciones. Planes de Financiación. Seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de las Entidades Locales. Seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

COMISION INFORMATIVA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, SOLIDARIDAD, MUJER Y TERCERA EDAD.

-Incluye las siguientes materias: Protección de la salubridad pública. Control – sanitario del medio ambiente, industrias, actividades y servicios. Gestión de la atención primaria de la salud. Prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social. Solidaridad con otros pueblos. Mujer y Tercera Edad. Seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS, VIVIENDA Y AGUA.

-Incluye las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina – urbanística. Obras de infraestructura y equipamiento comunitario. Promoción y





gestión de viviendas, parques y jardines. Pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales. Abastecimiento de Agua. Planes de ámbito Comunitario, Nacional, Autonómico, Provincial, Insular y Municipal. Contratación de obras. Seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y GOBERNACION.

-Incluye las siguientes materias: Asuntos de Personal. Organización interna del Ayuntamiento. Relación con otras instituciones. Estadística. Reclutamiento. Seguridad en lugares públicos. Protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento. Policía de construcción, establecimientos mercantiles y espectáculos. Seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

COMISION INFORMATIVA DE JUVENTUD, DEPORTES Y FESTEJOS

-Incluye las siguientes materias: Promoción de actividades e instalaciones deportivas. Ocupación del tiempo libre. Organización de festejos. Juventud. Seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION Y CULTURA

-Incluye las siguientes materias: Planeamiento de instalaciones escolares, centros de enseñanza y guarderías infantiles. Convenios para la Reforma Ampliación y Mejora de Centros Docentes Públicos. Promoción de actividades culturales. Biblioteca. Conservación del patrimonio histórico artístico. Seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS, AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

-Incluye las siguientes materias: Alumbrado público. Servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos sólidos. Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Cementerios y servicios funerarios. Parque móvil municipal. Conservación de vías públicas. Transporte público de viajeros. Mataderos, ferias, Mercadillos y Comercios. Protección del Medio Ambiente. Defensa de usuarios y consumidores. Seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.





COMISION ESPECIAL DE COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

-Incluye las siguientes materias: tendrá encomendada la supervisión, seguimiento y –fiscalización de las competencias delegadas en los Ayuntamientos, tendrá carácter permanente y servirá de órgano de enlace de las tareas de colaboración de las Administraciones correspondientes con esta Entidad Local para la coordinación administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segundo. Las comisiones informativas estarán integradas por los siguientes miembros:

- Presidente/a: el alcalde/alcaldesa o concejal o concejala en quien delegue.
- Vocales: 3 representando al grupo político municipal Partido Popular y 1 en representación del Grupo Mixto.
- Secretario/a: El secretario o secretaria general del ayuntamiento o funcionario o funcionaria en quien delegue.

Tercero. La comisión de Cuentas e Informativa en materia de Economía y Hacienda asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, atribuye a la comisión especial de cuentas, constituyéndose como tal cuando haya de ejercer estas funciones.

Tercero bis. Una vez determinado el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, esta Alcaldía, mediante Decreto, procederá a efectuar los nombramientos de Presidentes-Delegados de las mismas que considere oportunos, y a adscribir a los Concejales y Concejalas que hayan de ser sus vocales y suplentes, previa propuesta efectuada por escrito por cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a través de su Portavoz.(art. 125 ROF) .

Cuarto. Las funciones de estas comisiones informativas de carácter permanente serán las de someter a su preceptivo y previo dictamen los asuntos que se eleven a la decisión del pleno o de la junta de gobierno local, en este último supuesto cuando este órgano actúe por delegación de aquél, así como, por lo que se refiere a la comisión especial de cuentas, la cuenta general del ayuntamiento, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del pleno de la corporación o de la junta de gobierno, cuando el órgano competente les solicite su dictamen. A efectos del control y seguimiento de su gestión, se reconoce el derecho de todos los concejales y concejales miembros de las comisiones informativas de poder consultar, directa y personalmente, sin necesidad de previa autorización, los libros de resoluciones de la alcaldía y los libros de actas de la junta de gobierno local,





custodiados en la secretaría general del ayuntamiento.

Cuarto bis. Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria el martes de la semana correspondiente a la celebración del Pleno Ordinario, es decir, cada dos meses, a las 9:00, sin perjuicio de adaptar el precitado horario a las convocatorias de las distintas comisiones en caso de coincidencia de las mismas.

Quinto. El funcionamiento de las Comisiones Informativas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y, con carácter supletorio, en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público y, supletoriamente, por lo previsto en los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pero aplicando el sistema de voto ponderado en sus votaciones.

Sexto. Comunicar este acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales, haciéndoles constar que deberán designar a sus representantes en cada comisión y notificar su decisión a la Secretaría General de este Ayuntamiento en el plazo de una semana a partir de la adopción de este acuerdo, quedando facultada la Alcaldía para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

Séptimo. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 22 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

